

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: MARIO DE JESUS PUERTA GOMEZ.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS (JORGE DANIEL OÑATE ZULETA y JORGE LUIS OÑATE ZULETA) DEL SEÑOR JORGE ANTONIO OÑATE GONZALEZ (Q.E.P.D).

Radicado: 20001-31-05-004-2023-00163-00

Fecha: 30 de noviembre de 2023

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda, dentro del asunto de la referencia, sin embargo, se observa que, luego de presentada la subsanación de la demanda, esta se dirige en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor JORGE ANTONIO OÑATE GONZALEZ (Q.E.P.D).

Así las cosas, se relacionan como herederos determinados a las siguientes personas:

- 1-) JORGE DANIEL OÑATE ZULETA identificado con la CC No. 77.040.302.
- 2-) JORGE LUIS OÑATE ZULETA identificado con la CC No. 77.038464.
- 3-) DELFINA INES OÑATE ZULETA.
- 4-) JOSE JORGE OÑATE CANALES.
- 5-) OMAR OÑATE.
- 6-) JORGE LUIS OÑATE GARCIA.
- 7-) GINA OÑATE ARAUJO.
- 8-) JORGE ANTONIO OÑATE DANGOND.

Como se puede apreciar, existe el desconocimiento del número de identificación y el nombre completo de algunos de los herederos determinados. Por otra parte, se realizó consulta en el pagina web de la rama judicial, en el micrositio de consulta de procesos, en el cual se pudo observar que, cursa en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Valledupar bajo el radicado No. 20001-31-10-001-2021-00390-00, una demanda donde fungen como demandante JORGE ANTONIO OÑATE DANGOND, OMAR JOHANNES OÑATE MESTRE, GINA PAOLA OÑATE ARAUJO, JORGE LUIS OÑATE GARCIA y JOSE JORGE OÑATE CANALES, en un proceso donde se solicita se declare abierto el proceso de sucesión del causante JORGE ANTONIO OÑATE GONZALEZ.

En ese orden de ideas, previo a resolver sobre la admisibilidad de la demanda que nos ocupa, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que certifique el número de identificación de estas personas. Así mismo, se oficiará al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Valledupar, para que envíe copia de la demanda que obra en ese plenario con el fin de poder verificar el correo electrónico de cada una de ellas señalado en el acápite de notificaciones, con el objeto de que esa información se incorpore en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que certifique el número de identificación de los señores DELFINA INES OÑATE ZULETA, JOSE JORGE OÑATE CANALES, OMAR JOHANNES OÑATE MESTRE, GINA PAOLA OÑATE ARAUJO, JORGE LUIS OÑATE GARCIA y JORGE ANTONIO OÑATE DANGOND, hijos del señor JORGE ANTONIO OÑATE GONZALEZ (Q.E.P.D) identificado en vida con C.C. No. 5.087.779, de conformidad en las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ofíciase al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Valledupar con el fin de que allegue a este proceso copia de la demanda que dio origen al proceso que cursa en ese Despacho bajo el radicado No. 20001-31-10-001-2021-00390-00 donde fungen como demandante JORGE ANTONIO OÑATE DANGOND, OMAR JOHANNES OÑATE MESTRE, GINA PAOLA OÑATE ARAUJO, JORGE LUIS OÑATE GARCIA y JOSE JORGE OÑATE CANALES de conformidad en las razones expuestas en la parte motiva.

AGGM/Jab

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1fb988bae708f527ab2538f8dc7d4b9531fe92f1f40bbc51346f4bd7e4b995**

Documento generado en 30/11/2023 04:32:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**